RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº087-2016-MDCC

CERRO COLORADO, 30 MAR 2016

VISTOS:

El Requerimiento N° 106-2015-GDS-MDCC, Ordenanza Municipal N° 392-MDCC, y la decisión adoptada por el Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el principio 2° de la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), erige que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello que por Ley y por los otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del niño;

Que, el numeral 1 del artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño preceptúa que los Estados Partes garantizarán a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente, tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y reunirse pacíficamente y que sólo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas con carácter asociativo sin fines de lucro, en la que los niños podrán adherirse a dichas asociaciones; precisando además la norma que estas asociaciones son reconocidas por los Gobiernos Locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° numeral 2 sub numeral 2.9, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, el promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, mediante Requerimiento N° 106-2015-GDS-MDCC, la Gerencia de Desarrollo Social solicita se conforme un equipo técnico, para que se encargue de apoyar en la implementación y logros de resultados, productos e indicadores del desarrollo integral de la niñez y adolescencia en el distrito de Cerro Colorado;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 392-MDCC se reconoce y formaliza a los Grupos de Organizaciones de Adolescentes del Distrito de Cerro Colorado, por lo que resulta necesaria la conformación de un equipo técnico para que se dé cumplimiento a lo establecido en la precitada ordenanza;

Que, en mérito a las atribuciones que dispone la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Equipo Técnico, encargado de apoyar en la implementación y logros de resultados, productos e indicadores del desarrollo integral de la niñez y adolescencia en el distrito de Cerro Colorado, el cual estará conformado de la siguiente manera:

1. **Dra. Margarita Monzón Valverde**	• Responsable operativa del Sello Municipal para crecer, gestión local para las personas. • Secretaria Técnica del Comité Multisectorial Saludable y Ecoeficiente.
2. **Abog. Lila Suyco Peralta Palma**	• Secretario Técnico: Jefe de la DEMUNA
3. **Ps. Marco Antonio Aragón Puma**	• Psicólogo DEMUNA.
4. **Sr. Dario Cari Mamani**	• Área de Deporte y Recreación, de la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte
5. **Dr. Juan Alarcón Arenas**	• Gerente de la Micro Red de Salud de

	Zamácola del distrito de Cerro Colorado.
6. **Comte. PNP José Antonio Franco Huayta**	• Comisario de Cerro Colorado.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General su notificación a las unidades orgánicas competentes y a los interesados conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE